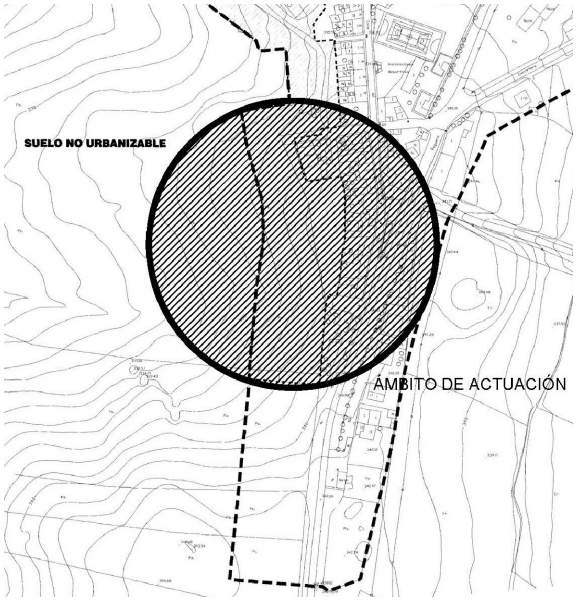
ANEXO I _ RESUMEN EJECUTIVO
DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE L A NUEVA ORDENACIÓN

El ámbito de la presente modificación se circunscribe a la zona suroeste del casco urbano de Villa del Rey, a una porción del suelo clasificado actualmente como SUELO URBANO (parte) y SUELO NO URBANIZABLE (parte).



Ámbito de la modificación.

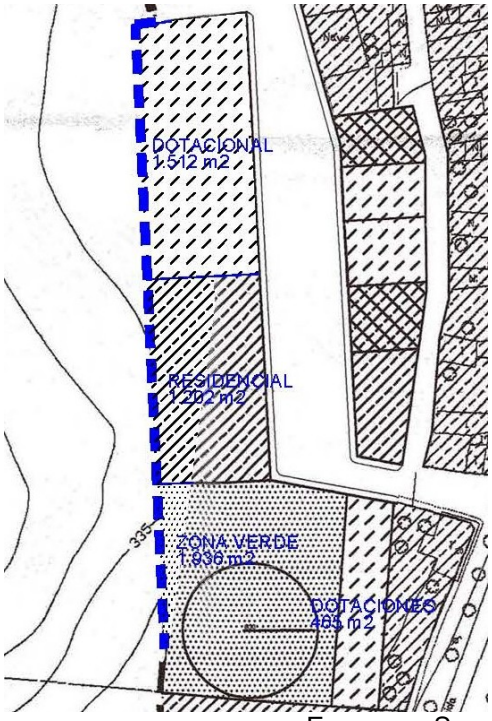
El objeto de este documento es modificar las Normas Subsidiarias Municipales vigentes para dotar al municipio de suelo con clasificación y calificación adecuada para la implantación de una instalación de carácter deportivo en una ubicación distinta a la existente. Para ello se propone: la reclasificación de parte del suelo clasificado como Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano Consolidado; y calificar toda la parcela (tanto la parte urbana como la que se propone reclasificar) como Suelo Urbano consolidado para un uso DOTACIONAL, definido en el Anexo I "Usos Urbanísticos del Suelo" del Reglamento de Planeamiento de Extremadura (Decreto 7/2007, de 23 de enero).



Esquema de ubicación de la pista polideportiva.

Por otro lado, la ubicación propuesta implica una disminución significativa de terrenos con condición de solar con calificación residencial y de titularidad municipal, por lo que para

minimizar esa reducción se propone que parte de esos terrenos reclasificados se califiquen con Suelo Urbano de carácter residencial.



Esquema. Superficies resultantes propuestas.

Así, podemos ver como la propuesta de reclasificación de 1.265 m2 de Suelo No Urbanizable tiene un destino netamente Dotacional, puesto que como resultado de dicha reclasificación se obtienen 1.512 m2 de suelo Dotacional para la reubicación de la pista polideportiva, se reduce el aprovechamiento residencial neto de la parcela puesto que pasamos de tener 1.585 m2 de suelo residencial (2.377,5 m2 edificables) a 1.202 m2 de suelo residencial (1.803 m2 edificables) y se aumenta la superficie de Zona Verde, pasando de tener una superficie de 1.800 m2 a una superficie de 1.936 m2.

Respecto a los efectos de la modificación propuesta sobre el medio ambiente indicar que la modificación propuesta:

- Aunque propone la reclasificación de Suelo No Urbanizable (Rústico), su destino es para uso Dotacional, reduciendo incluso la edificabilidad residencial del ámbito.
- No propone modificaciones de determinaciones que afecten a contaminación lumínica, atmosférica, ruidos o residuos.
- No propone modificaciones de la ordenación urbana. No se delimitan nuevas alineaciones ni se proponen nuevos desarrollos urbanísticos.
- La actuación propuesta aunque afecta a espacios públicos, en este caso, es para dotarlos de mayor superficie.
- Aunque la modificación propuesta no afecta a los usos compatibles, al recalificar suelo de uso residencial a dotacional se consigue una mayor diversidad de usos y una mejora de servicios a la población.
- No propone modificaciones de determinaciones que afecten a la determinación de costes ambientales.
- No afecta a terrenos ubicados en zonas de servidumbre acústica de grandes infraestructuras. No existen grandes infraestructuras en todo el término municipal.

Entendiendo, por todo ello, que la modificación propuesta **no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente**.